



100

ACTA DEL COMITÉ DE CONCILIACION No.17

En Santa Fe de Bogotá D. C., siendo las 3:00 p.m. del día veintidós de octubre de mil novecientos noventa y nueve, por convocatoria que hiciera la Jefe de la Oficina Asesora de la Dirección Jurídica de la Empresa, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría General las siguientes personas con el fin de llevar a cabo la reunión del Comité de Conciliación, para tratar las solicitudes de conciliación prejudicial de Germán Ortiz Pérez, Manuel Antonio Gutiérrez y Ana Julia y María Teresa Rodríguez Chaves.

1. **FELIPE ARIAS FERREIRA**, Secretario General, en su calidad de miembro del Comité de Conciliación.
2. **LILIANA PEREZ URIBE**, Jefe de la Oficina Asesora de la Dirección Jurídica, en su calidad de miembro del Comité de Conciliación.
3. **JOSE FERNANDO RENGIFO MARTINEZ**, Gerente Administrativo, en su calidad de miembro del Comité de Conciliación.
4. **SANDRA ROZO BARRAGAN**, Directora Administrativa de la Dirección de Bienes Raíces, como invitada.
7. **DENNY RODRIGUEZ ESPITIA**, Directora Administrativa de la Dirección Unidad de Investigaciones Disciplinarias, como invitada.
8. **RAQUEL RANGEL RODRIGUEZ**, Jefe de la División Contenciosa y de Negocios Generales de la Empresa como Secretaria del Comité.

DESARROLLO DE LA REUNION

1. **Solicitud de conciliación prejudicial de MANUEL ANTONIO GUTIERREZ GUTIERREZ** presentada ante el Procurador Décimo Judicial.

La Jefe de la Oficina Asesora de la Dirección Jurídica informó que la solicitud de conciliación presentada por el señor Manuel Antonio Gutiérrez se relacionaba con los daños causados por el operario PABLO EMILIO NARANJO MORA, con una máquina retroexcavadora de propiedad de la Empresa.



Al respecto, la Directora Administrativa de la Unidad de Investigaciones Disciplinarias remitió al Jefe de la División de Sueldos y Prestaciones el oficio 6600-1999-4252, en el cual manifiesta que con base en el oficio 6510-97-8938 fechado el 20 de octubre de 1997, la Jefe de Desarrollo de Personal puso en conocimientos los hechos ocurridos el 14 de octubre del mismo año, cuando el señor PABLO EMILIO NARANJO MORA conducía el cargador F-23. Con fundamento en el informe anterior, mediante auto del primero de octubre de 1998 se ordenó la apertura de indagación preliminar radicada con el No. 340/98 y que mediante auto del 29 de marzo de 1999 se ordenó la apertura de investigación disciplinaria. Agrega que en la Fiscalía 297 de la Unidad Tercera de Lesiones Personales se adelanta un proceso penal por lesiones personales, con ocasión de los mismos hechos, el cual fue fallado en contra del funcionario, encontrándose actualmente en apelación.

Como quiera que la Directora Administrativa de la Dirección Unidad de Investigaciones Disciplinarias manifestara la imposibilidad legal por reserva de permitir el acceso a los antecedentes relacionados con el asunto, el Gerente Administrativo se comprometió a suministrar la documentación necesaria para poder estudiar la solicitud de conciliación en un próximo comité, teniendo en cuenta la carencia de información para estudiar la solicitud presentada.

2. Solicitud de conciliación prejudicial de GERMAN ORTIZ PEREZ presentada ante el Procurador Cincuenta y Cinco Judicial.

Manifiesta la Jefe de la Oficina Asesora de la Dirección Jurídica que la solicitud de conciliación presentada por el señor GERMAN ORTIZ PEREZ se relaciona con la Resolución No. 560 de 1999, mediante la cual la Gerencia Administrativa resolvió en forma negativa una solicitud por él presentada, con la que pretendía el pago de la pensión sanción.

La información sobre el asunto fue suministrada por la Dirección de Recursos Humanos en el oficio 6500-1999-1043 del 7 de octubre de 1999, según el cual el señor Germán Ortiz Pérez durante el tiempo de servicio en la Empresa estuvo cobijado por la Convención Colectiva de Trabajadores vigente para el periodo 1991-1992, la cual contempla en el artículo 60 la Pensión Sanción, que fue reconocida al solicitante mediante Resolución No. 0866 del 13 de julio de 1993, a partir del 18 de marzo de 1993 y hasta el 25 de julio de 1995, fecha en la que cumpliría los requisitos para la pensión de jubilación.

Sin embargo, a solicitud del señor Ortiz mediante comunicación radicada el 3 de febrero de 1995 bajo el No. 679128 se suspendió la pensión, en razón a que se vinculó nuevamente al sector público en el Instituto de los Seguros Sociales, entidad que lo pensionó mediante Resolución 6842 del 21 de noviembre de 1996, a partir de julio del mismo año.



Efectuado el reconocimiento de la pensión de jubilación, el señor Ortiz alega que las mesadas suspendidas desde febrero de 1995 hasta julio de 1996 se le adeudan, por cuanto para él no constituyen asignación y por tanto no se violaría la prohibición contenida en el artículo 28 de la Carta Política y en el artículo 19 de la Ley 4ª de 1992 referida a que nadie puede desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni recibir más de una asignación del Tesoro Público.

La anterior apreciación no fue compartida por la Empresa y así se respondió mediante Resoluciones números 0560 del 16 de junio de 1999 que negó la petición presentada y 746 del 29 de julio del presente año que resolvió el recurso por él interpuesto, proferidas por el Gerente Administrativo.

Como quiera que la solicitud de conciliación está relacionada con el mismo asunto ya respondido por la Empresa, el Comité de Conciliación decide no autorizar conciliación alguna en el presente proceso.

3. Solicitud de conciliación prejudicial de ANA JULIA y MARIA TERESA RODRIGUEZ CHAVES que se tramita ante la Procuraduría Once Judicial.

La Jefe de la Oficina Asesora de la Dirección Jurídica informó al Comité que la diligencia de conciliación prejudicial en el presente asunto se relaciona con la negociación del predio ubicado en la Calle 116 No. 7-40, el cual es requerido para construir la línea de conducción de agua potable del sector.

En el trámite de la negociación se observó el procedimiento previsto en las Leyes 9ª de 1989 y 388 de 1997, según las cuales cuando fracasa la enajenación voluntaria directa procede el proceso de expropiación, la cual se ordenó mediante Resolución 0107 del 10 de febrero de 1999.

Sin embargo, como el predio es de propiedad de cinco hermanos, unos de ellos solicitaron ante el Procurador Octavo Judicial una conciliación prejudicial para que se reconsiderara el valor del avalúo, la cual fracasó por encontrarse para esa fecha vigente el avalúo comercial.

De igual manera se interpuso por parte del copropietario ALEJANDRO RODRIGUEZ CHAVES una acción de tutela contra la Empresa, mediante la cual se ordenó efectuar un nuevo avalúo, el cual se solicitó a la Cámara de Propiedad Raíz que fijó como valor del inmueble la suma de \$120.080.000.00 mcte.. Dicho avalúo se puso a consideración de los propietarios, pero tampoco fue aceptado.

Ahora las copropietarias ANA JULIA Y MARIA TERESA RODRIGUEZ CHAVES solicitaron también a la Procuraduría Once Judicial una solicitud de conciliación prejudicial, la cual inicialmente fue señalada para el 4 de septiembre pasado, la cual debió ser aplazada por solicitud de la Dirección Jurídica, debido a que en esa misma fecha y a la misma hora debía atender una diligencia judicial.



Manifiesta la Directora Jurídica que el 28 de septiembre a las 9:30 a.m. asistió a la Procuraduría para atender la nueva citación, en la cual manifesté, con base en la información suministrada por la Directora de Bienes Raíces que se sometería al Comité de Reasentamientos la posibilidad de aplicar el tratamiento de excepción previsto en el artículo 6° de la Resolución No. 1190 de 1997, por la cual se establecen los criterios y pautas para el tratamiento de la población que deba ser trasladada por las obras y proyectos de la Empresa, toda vez que la misma establece una limitante en salarios mínimos que en la presente negociación es superior.

El 12 de octubre a las 10:30 a.m. asistió de nuevo a la Procuraduría para solicitar aplazamiento de la diligencia, debido a que el Comité de Reasentamientos aún no se había reunido para tratar el asunto, motivo por el cual la diligencia se suspendió para continuarla el 25 de octubre.

El Comité de Reasentamientos se reunió finalmente el 20 de octubre de 1999 donde se aprobaron tres alternativas así:

- a) Cancelar la suma de \$157.743.740.00 mcte., que comprende el valor del inmueble según avalúo vigente que es de \$120.080.000.00; compensación por trámites: \$4.322.880.00; compensación por traslado: \$3.783.360.00; reconocimiento por impacto social por cada unidad social: \$5.911.500.00 que corresponde a un subsidio de vivienda de interés social, para un total por este concepto de \$29.557.500.00. Con esta alternativa se pretende la adquisición de una vivienda para todo el núcleo familiar.
- b) Cancelar la suma de \$135.506.705.00, valor que comprende: \$27.101.341.00 por impacto social a razón de \$1.464.093.00 por cada unidad social y el reconocimiento de la compensación por traslado y trámites. Con esta alternativa se pretende la adquisición de una vivienda para todo el núcleo familiar.
- c) Cancelar la suma de \$159.610.500.00, valor que comprende el reconocimiento de una vivienda de interés social, cuyo valor es equivalente a 135 salarios mínimos legales mensuales vigentes para municipios donde la población es mayor a 500.000 habitantes de conformidad con el Decreto 824 de mayo de 1999, que corresponde a un valor de \$31.922.100.00 para cada núcleo familiar. El valor ofrecido comprende los costos de compensación por traslados y trámites. Con esta alternativa se pretende la consecución de una vivienda de interés social para cada unidad social.



El Comité reunido decidió aprobar la presentación de las tres alternativas aprobadas por el Comité de Reasentamientos como fórmula conciliatoria en el presente proceso.

Agotado el orden del día y siendo las cinco de la tarde se levanta la sesión y en constancia se firma por los que en ella intervinieron.

FELIPE ARIAS FERREIRA
Miembro del Comité

JOSE FERNANDO RENGIFO MARTINEZ
Miembro del Comité

LILIANA PEREZ URIBE
Miembro del Comité

SANDRA ROZO BARRAGAN
Invitada

DENNY RODRIGUEZ ESPITIA
Invitada


RAQUEL RANGEL RODRIGUEZ
Secretaria del Comité